



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600023225 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 21 de Abril del 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Me gustaría conocer el procedimiento que se sigue cuando un vehículo es remitido al corralón por parte de alguna autoridad de tránsito y el propietario no acude a reclamarlo. ¿Podrían informarme cuál es el proceso establecido en estos casos, y qué ocurre con los automóviles que permanecen sin ser reclamados por sus dueños?” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Movilidad.

Se informa que el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, no cuenta con el procedimiento que solicita, mas, sin embargo, el vehículo permanece en la pensión hasta que acuda el propietario, acredite la propiedad y solicite su devolución.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 25 de Abril de 2025

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

